

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX - 1 - 24

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados para comunicarles las medidas adoptadas en relación con el pago de obligaciones con el exterior por importaciones argentinas.

1. Solicitudes para cancelar deudas comerciales, por montos individuales que no excedan de dólares 10.000

Las entidades podrán cursar directamente las ventas de cambio y remesas al exterior a los acreedores, en las siguientes condiciones:

- 1.1. Se aplicarán estas normas a las solicitudes presentadas e ingresadas al Banco Central hasta el 2.7.82 que correspondan a obligaciones con vencimientos fijos hasta esa fecha, inclusive.
- 1.2. El tipo de cambio es \$15.750 por dólar estadounidense. Cuando se trate de otras monedas, el equivalente en dólares estadounidenses se fijará sobre la base de los tipos de pase que este Banco da a conocer diariamente.
- 1.3. Las ventas de cambio podrán ser efectuadas hasta el 6.8.82, inclusive.
- 1.4. Las entidades confeccionarán diariamente para estas operaciones una sola fórmula 2600, en la cual deben consignar, indefectiblemente, a efectos de su anulación los números, por orden correlativo, e importes de las fórmulas 4008 A ó D o, en su caso, 3687 pendientes de resolución, indicando fecha de registro en el Banco Central y nombre del deudor.
- 1.5. Deben aplicarse, en su caso, las disposiciones del Comunicado Telefónico N° 4625 - Comunicación "C" 162, del 12.4.82.

2. Suscripción de Bonos Externos de la República Argentina, para operaciones superiores a dólares 10.000, aplicando el tipo de cambio de \$ 15.750 por dólar estadounidense, en virtud de lo dispuesto por Comunicado Telefónico N° 4666 - Comunicación "C" 274, del 7.7.82

Los importadores que hubieran presentado o presenten, dentro del plazo establecido - Comunicación "A" 163 del 15.7.82 - las respectivas fórmulas 3687, obtendrán la autorización siempre que hasta el 6.8.82 inclusive, depositen en las entidades intervinientes el contravalor en moneda argentina, al tipo de cambio de \$15.750 por dólar estadounidense, del monto de la suma adeudada al exterior, consignando en las solicitudes 4008 A ó D ó 3687 pendientes de resolución en el Banco Central.

Las entidades deberán informar a esta Institución, hasta el 10.8.82 inclusive, el detalle de los depósitos realizados manteniendo los fondos en cuenta indisponible a nombre de cada titular y constituyendo efectivo mínimo por el 100%. Ese detalle, que deberán suministrar por nota a entregar en el Departamento de Estudios e Informaciones sobre Cambios, en el horario de 10 a 13, debe consignar:

- Nombre del importador o de la razón social.
- Número de la solicitud y fecha de registro en el Banco Central.
- Importe en moneda extranjera y equivalente en pesos del depósito.
- Fecha de vencimiento de la obligación.

En oportunidad de ser autorizadas las fórmulas 3687, las entidades deben presentar las respectivas liquidaciones en fórmula 3688 con el cálculo de intereses corridos a esa fecha, según las normas vigentes aplicables a ese efecto. Los importes en moneda extranjera inferiores al valor de las láminas mínimas podrán ser transferidos al exterior en divisas en ese momento, al tipo de cambio de \$ 15.750 por dólar.

3. Obligaciones cuyos vencimientos operan durante el corriente mes

Las ventas de cambio por el mercado comercial, al tipo vigente al día de su concertación, serán cursadas sólo con una anticipación de hasta dos días hábiles a la fecha cierta de vencimiento, directamente por las entidades autorizadas, es decir, sin que medie autorización previa de este Banco. En caso de que se hubiesen presentado fórmulas 4008 A, 4008 D ó 3687, se procederá en la misma forma a que se hace referencia en el punto 1., apartado 1.4., a efectos de su anulación.

4. Otras disposiciones

Las operaciones deberán cursarse con ajuste a las normas de carácter general vigente y con observancia estricta de las disposiciones a que se refiere la Comunicación :”A” 13, CAMEX - 1, del 2.3.81, Capítulo IV.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General